



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Vicente De Cañete, 27 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por PAREDES  
DAVILA Manuel Roberto FAU  
20159981216 hard  
Cargo: Presidente De La Corte  
Superior De Justicia De Cañete  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.02.2024 16:56:07 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000074-2024-PR-CSJCÑ-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de vacaciones, presentada por el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Lunahuana, de fecha 15 de febrero último.

El récord vacacional del magistrado Luis Fernando Chávez Acharte.

El Informe N° 000012-2024-OP-ADM-CSJCÑ-PJ de la Oficina de Personal de fecha 20 de los corrientes.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Mediante el primer documento de VISTO, el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Lunahuana, solicita vacaciones atrasadas generadas con anterioridad al año 2023 (pendientes por 33 días); solicitando se le conceda el goce físico de vacaciones por 10 días, que van del 18 al 27 de marzo del año en curso.

Asimismo, indica que en el mes de febrero del año en curso, no solicitó sus vacaciones por tener anticipadamente audiencias programadas en ese mes y a efecto de no perjudicar los mismos.

Por último, hace presente que en el periodo solicitado no tiene audiencias programadas, adjuntando el reporte respectivo.

**Segundo.-** Por el segundo documento de VISTOS, se aprecia el récord vacacional del magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, donde la oficina de personal indica que cuenta con 60 días de vacaciones no gozadas.

**Tercero.-** Por el tercer documento de VISTOS, la encargada de la Oficina de Personal informa que el citado magistrado cuenta con 30 días de vacaciones pendientes de goce, correspondiente a programarse en el presente año judicial, entre los meses de abril a noviembre del 2024, conforme lo dispone la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ.

Asimismo, recomienda que el magistrado solicitante re programe sus vacaciones en los periodos autorizados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Cuarto.-** Que, los Magistrados se encuentran sujetos al Régimen Laboral del Sector Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM dado el 15 de enero de 1990, que regulan como derecho del servidor público de carrera las vacaciones anuales y remunerables, resultando obligatoria su concesión e irrenunciable cuando se cumple ciclo laboral.

**Quinto.-** La Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023, señala en su artículo octavo, que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024, **harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año**, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Asimismo, en su artículo décimo segundo, señala que “A partir de la vigencia de la presente resolución, los órganos jurisdiccionales adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios procesales y materiales a las partes como consecuencia del periodo vacacional, bajo responsabilidad funcional; motivo por el cual, las audiencias, informes orales y otras actuaciones judiciales fijadas para el mes de vacaciones se reprogramarán de oficio, preferentemente **para el mes de marzo del próximo año. (...)**”

**Señto.-** Siendo esto así, y advirtiéndose que no se ajusta el pedido efectuado por el magistrado en mención, así como no contar con el número de vacaciones atrasadas pendientes de goce que manifiesta en su solicitud, toda vez que en el año 2023 ha gozado de 25 días de vacaciones correspondiente al periodo 2022; por lo que, este Despacho procederá a expedir el acto administrativo denegando la solicitud efectuada por el magistrado Luis Fernando Chávez Acharte, Juez del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades de adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único: DENEGAR** el pedido de vacaciones del magistrado **LUIS FERNANDO CHAVEZ ACHARTE**, Juez del Juzgado de Paz Letrado en adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Lunahuana de la Corte Superior de Justicia de Cañete, debiendo reprogramar su solicitud conforme a los parámetros citados en la presente Resolución.

**REMITIR** copia de la presente Resolución a conocimiento de la Oficina de la ODANC - Cañete, a la Oficina de Personal, del magistrado recurrente y de la Oficina de Imagen para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MANUEL ROBERTO PAREDES DAVILA**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

MPD/shr

